



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 139.

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvese proveer, 18 de julio de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00156-00

Sevilla Valle, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Divorcio de matrimonio católico
Demandante: Octavio de Jesús Ledesma Agudelo
Demandado: Maria Roviria Ángel Hernández

En atención a que el abogado **CARLOS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, informa a este despacho que no puede estar presente en la audiencia inicial, programada para el día 11 de julio de 2022 a partir de las 02:00 p.m., y toda vez que el Despacho lo encuentra procedente, se aceptará la misma y se fijará una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado **CARLOS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ.**

2° APLAZAR la diligencia programada para el día lunes 11 de julio de 2022, a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

3° En consecuencia, se señala el **día miércoles catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.),** para realizar audiencia inicial artículo 392 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 054
Providencia de Fecha. 19-jul-
2022
Visible a folio.
Fecha. 21-jul-2022

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 19-jul-
2022, notificada en Estado N° 054 quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.